

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 127-2007-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 24 de julio de 2007

VISTO:

El Oficio N° 145-2007-GR.LAMB/CR-CFEP de fecha 10.JUL.2007 de la Consejera Regional Lic. Adm. Sheyla Fernández Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Consejera Regional Lic. Adm. Sheyla Fernández Bautista, eleva al pleno del Consejo Regional Moción de Orden del Día proponiendo proyecto de Acuerdo Regional ordenado a la adecuación a la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, las remuneraciones de Presidente y Vicepresidenta del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, como de las dietas correspondientes a los miembros de Consejo Regional de esta misma corporación.

Que, en efecto, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; y, así mismo, conforme, a los artículos 13° y 15° de la misma Ley, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, una de cuyas atribuciones es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 001-2007-GR.LAMB./CR de fecha 17.ENE.2007, el pleno del Consejo Regional, de acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las normas de austeridad dictadas por el Gobierno Nacional desde el Año 2006, y la atribución que le confiere el Artículo 15°, inciso f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en decisión ejemplar y sacrificada, fijó la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidenta Regionales, en S/. 9,500.00 y S/. 8,500.00, respectivamente; y, las dietas mensuales de los Consejeros Regionales en la suma de S/. 2,850.00 equivalente al 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 127-2007-GR.LAMB./CR

Que, tal decisión se constituyó en la única a nivel nacional, cuyos montos remunerativos están muy por debajo de los topes establecidos por Ley para los ingresos de los funcionarios y servidores públicos, los mismos que establecen un máximo de S/. 14,300.00 (5.5 URSP) para los Presidentes Regionales, por lo que su adecuación a estos topes fijados por Ley, se encuentran debidamente justificados por razones de justicia y equidad.

Que, tanto las remuneraciones de Presidente y Vicepresidenta Regionales, y las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, están debidamente contempladas en el presupuesto institucional correspondiente en base al tope máximo de Ley, previsto para los Presidentes Regionales, por lo que han existido y existen los recursos financieros para su regularización y adecuación hasta los límites que la Ley señala, sin que esto pueda significar perjuicio de los recursos ordinarios del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque o disposición de los mismos en fines distintos a los presupuestalmente previstos .

Que, es necesario tomar en cuenta la afirmación de la autonomía del Consejo Regional por parte del Gobierno Nacional, al amparo de lo dispuesto por las últimas normas nacionales modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, especialmente, por la Ley N° 29053, cuyo ejercicio debe materializarse en acciones concretas que hagan prevalecer las autonomías que la Ley le confiere como una de los órganos de la estructura orgánica básica del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 24.JUL.2007;

SE ACUERDA:

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 127-2007-GR.LAMB./CR

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR, en la suma de Catorce mil trescientos y 00/100 nuevos soles - S/. 14,300.00 (5.5 URSP), y Once mil setecientos y 00/100 nuevos soles - S/. 11,700.00 (4.5 URSP), respectivamente, la compensación mensual que deberán percibir el Presidente y Vicepresidenta del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, a partir del mes de Julio hasta el mes de Diciembre del 2007, en atención a las previsiones presupuestales existentes a este efecto en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque correspondiente al Año 2007, adecuando sus remuneraciones a los topes establecidos en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADECUAR la dieta de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, al 30% del límite máximo de la remuneración fijada por Ley para los presidentes regionales del país, equivalente a la suma de Cuatro mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles (S/. 4,290.00), aplicable a partir del mes del Julio a Diciembre del presente año, en atención a las previsiones presupuestales existentes a este efecto en el Presupuesto Institucional Año 2007, y a lo establecido por la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, queda encargada de velar por el cumplimiento del presente acuerdo regional, bajo responsabilidad, así como de la publicación del mismo en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
